

señala la liquidación de Cantidad, sin que se  
corte, contra averiguación, aunque por el  
requiera; Y se oy en adelante para siempre jamás  
quiere el otorgante se tenga por rota, nula,  
y cancelada la referida Escritura de fianza  
otorgada por el Titulo Tomas Garcia, y por  
conviniente por libre arte y su venes, y la  
obligación en que por ella entrava con su  
Acuso cumplimiento y firmeza, obligo su Per-  
sona y los suyos havidos y por haver entoda  
parte y lugar; Y sin que sea vicio que la obli-  
gación general, vicio ni derogue la particular  
ni por el Contrario, si que de ambos se  
qualquiera dello, aun mismo tiempo se  
pueda usar, jure pignoris vel pitece ad se-  
guro de esta fianza, obligo Chipotés, una ca-  
sa de habitación y morada, situada entre Po-

